

∠EBC/CDE10/23/2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

DE BAJA CALIFORNIA

1.5 MAY 2024

Consejo Distrital Electoral 10

ESPACHAD

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 10

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 10 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA EL PERSONAL QUE AUXILIARÁ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES, ASÍ COMO EN LA INTEGRACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA CASILLAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

GLOSARIO

CAEL

Consejo Distrital 10

Consejo General

Consejos Distritales

Constitución Local

Instituto Electoral Ley Electoral

Lineamiento para el

Reclutamiento

Nueva Convocatoria

OPLE

PEL 2023-2024

Reglamento de

Elecciones

Reglamento Interior

SEL

Persona Capacitadora Asistente Electoral Local.

Consejo Distrital Electoral 10 del Instituto Estatal Electoral de Baja

California.

Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja

California.

Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de

Baja California.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

California.

Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Ley Electoral del Estado de Baja California.

Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de

Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-

Asistentes Electorales Locales.

Nueva Convocatoria por la que el Instituto Electoral invita a la

ciudadanía baja californiana a participar como Supervisoras

Electorales Locales y Capacitadoras

Organismo Público Local Electoral.

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del

Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Persona Supervisora Electoral Local.

Charles

J. Mary



ANTECEDENTES

- 1. A. Reformas Locales en Materia Político-Electoral. En fecha 27 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo de Baja California publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 52 por el que el Congreso del Estado reformó diversas disposiciones de la Constitución Local y la Ley Electoral, modificando la fecha de inicio de los procesos electorales locales, para que estos inicien el primer domingo del mes de diciembre del año previo a la elección, así como la fecha de instalación de los Consejos Distritales y la designación de las personas que los integrarán.
- 2. B. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. En fecha 25 de agosto del 2023, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG492/2023 relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos Anexos, entre ellos el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales. Asimismo, dentro del Manual, en su anexo 21, se estableció el Lineamiento para el reclutamiento, el cual dota de herramientas procedimentales y operativas a los OPLE para la incorporación de la ciudadanía como figuras locales en el marco de ejecución de las actividades de asistencia electoral en los comicios locales a celebrarse durante el PEL 2023-2024.
 - 3. C. Plan Integral y Calendario del PEL 2023-2024. En fecha 12 de octubre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE25/2023, mediante el cual emitió el Plan Integral y Calendario del PEL 2023-2024. En ese sentido las fechas relevantes a la materia del presente son las siguientes:





mark



Tabla 1. Actividades Plan Integral y Calendario PEL 2023-2024

No.	Actividad	Fecha inicio	Fecha término
	Aprobación del personal que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; así como en la integración de documentación para las casillas.		
91	A más tardar veinticinco días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada consejo distrital del <i>Instituto Electoral</i> , deberá aprobar mediante Acuerdo, la designación de <i>SEL</i> y <i>CAEL</i> correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará a la presidencia, secretaría y consejerías electorales del consejo correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.	24/abr/2024	08/may/2024

Fuente: Elaboración propia con base en el Plan Integral y Calendario PEL 2024-2024.

- 4. D. Suscripción del Anexo Técnico Número Uno. En fecha 30 de noviembre de 2023, el *Instituto Electoral* llevó a cabo la suscripción del Anexo Técnico Número Uno con el *INE*, en el cual establecen los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos que deberán realizar para coordinarse y colaborar en el desarrollo del *PEL 2023-2024*.
- 5. E. Inicio del PEL 2023-2024. El tres de diciembre de 2023, el Consejo General celebró Sesión Pública con carácter Solemne de Declaración Formal del Inicio del PEL 2023-2024, en el cual habrán de renovarse los integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones.
- 6. **F. Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El ocho de marzo de 2024, el *INE* y el *Instituto Electoral* suscribieron de manera digital el Convenio







General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases para hacer efectiva la realización del *PEL 2023-2024*.

- 7. G. Designación de las Consejerías Electorales Distritales. En fecha 14 de marzo del 2024, el Consejo General aprobó los Acuerdos IEEBC/CGE31/2024 e IEEBC/CGE32/2024 relativos a la designación o ratificación, según corresponda, de las personas propuestas al cargo de Consejerías Electorales, así como el nombramiento de las Presidencias de los Consejos Distritales durante el PEL 2023-2024, respectivamente.
- 8. **H. Sesión de Instalación.** Los días 19, 20 y 21 de marzo del 2024, los *Consejos Distritales* celebraron su sesión de instalación con el objeto de coadyuvar en la organización y desarrollo del *PEL 2023-2024*.
- 9. I. Designación de las personas a desempeñarse como SEL y CAEL. El 27 de abril de 2024, en su 23ª sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo relativo a la designación de las personas que se desempeñarán como SEL y CAEL en el PEL 2023-2024, que a su vez en el resolutivo quinto aprueba la emisión de una Nueva Convocatoria de carácter permanente para el reclutamiento, selección y contratación de las personas aspirantes a ocupar una vacante de SEL y CAEL.
- 10. J. Aplicación de exámenes a las personas aspirantes. De acuerdo con la Nueva convocatoria, el tres de mayo de 2024 los Consejos Distritales llevaron a cabo la aplicación de exámenes a las personas aspirantes a ocupar los cargos de SEL y CAEL.
- 11. K. Designación de las personas a desempeñarse como SEL y CAEL, respecto al primer periodo de la nueva convocatoria. El seis de mayo de 2024, de acuerdo con la calendarización prevista por la nueva convocatoria, se realizó la designación de SEL y CAEL por parte de los 17 Consejos Distritales, así como la publicación de los resultados.





CONSIDERANDOS

- 12. I. Competencia. conforme a lo previsto en el artículo 73, fracciones I y XV de la Ley Electoral, así como en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones, en su apartado A, denominado Acciones Previas, numeral 2, este Consejo Distrital es competente de aprobar la designación del personal que auxiliará dentro de las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de documentación en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección, toda vez que se prioriza el debido cumplimiento del desarrollo de las actividades establecidas para este proceso electoral, a fin de evitar comprometer el avance de las mismas al proveerse de personal suficiente que colabore dentro de las funciones de este proceso electoral.
- 13. En ese sentido, este Consejo Distrital es competente para aprobar al personal que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la integración de documentación para las casillas del distrito electoral en el PEL 2023-2024.
- 14. II. Naturaleza del Instituto Electoral. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia *Ley Electoral*.
- 15. III. Fines del Instituto Electoral. Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Electoral, son fines del Instituto Electoral los siguientes:









- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
- Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
- d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
- f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;
- g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
- h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.
- 16. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.
- 17. **IV. Consejos Distritales.** De conformidad con el artículo 5, Apartado B, de la *Constitución Local*, los *Consejos Distritales* son órganos operativos del *Instituto Electoral*, integrados por cinco consejerías electorales distritales, así como por las representaciones acreditadas por los partidos políticos, con voz, pero sin voto y una Secretaría Fedataria.
- 18. De acuerdo con el artículo 64 de la *Ley Electoral* los *Consejos Distritales* son responsables en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones de munícipes y diputaciones, por ambos principios. A su vez, en cada distrito electoral en que se divida el territorio del estado funcionará un Consejo Distrital, con residencia en la cabecera de aquel.
- 19. Según el artículo 73, fracciones I y XV de la *Ley Electoral*, es atribución de los *Consejos Distritales* cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que dicten





los órganos y autoridades electorales, así como las demás atribuciones que disponga dicha ley.

- 20. Asimismo, en el artículo 103 de la *Ley Electoral* dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la *Constitución Local* y la ley en comento, realizados por los órganos y las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos.
- 21. Por su parte, el artículo 104 de la *Ley Electoral* señala que el proceso electoral comprende las etapas de Preparación de la elección; Jornada Electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos y, dictamen y declaración de validez de la elección de la gubernatura.
- 22. V. Regulación Normativa de la Designación del Personal Auxiliar en el Procedimiento de Conteo, Sellado y Agrupamiento e Integración de las Boletas de Electores. De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones, en su artículo 167, párrafo tercero, así como de su anexo 5, señala que a más tardar veinticinco días antes de la fecha de la Jornada Electoral y previa celebración de las reuniones de coordinación para establecer la logística correspondiente, los Consejos Distritales deberán aprobar mediante Acuerdo, la designación de las personas que desempeñarán los cargos SEL y CAEL, así como de las personas prestadoras de servicios profesionales o personal técnico y administrativo que auxiliará a la Presidencia, Secretaría y consejerías electorales en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores correspondientes a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.
- 23. Por su parte, de la integración de documentación para las casillas los *Consejos Distritales*, prevé en el contenido del artículo 177, numeral 1, del *Reglamento de Elecciones*, que relativo a las actividades de conteo, sellado y agrupamiento, la integración de la documentación para las casillas que realice el funcionariado y *Consejos Distritales*, se realizarán, previa determinación de la logística que se







apruebe para ese efecto, conforme al procedimiento señalado en el Anexo 5 del mismo instrumento.

A fin de consolidar el argumento anterior, es necesario destacar que las *Consejerías Distritales* son responsables de preparar, organizar, desarrollar, vigilar y llevar a cabo el cómputo de las elecciones a los munícipes y diputaciones, razón por la que deben proveer en su totalidad, los recursos contemplados para este proceso electoral.

- 24. VI. Razones que sustentan el Acuerdo. Conforme a lo precisado en los considerandos anteriores, este *Consejo Distrital*, es competente para aprobar el presente acuerdo, toda vez que su ratificación radicará en el procedimiento para designación del personal que auxiliará en las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la integración de la documentación para las casillas en el *PEL 2023-2024*.
- 25. Atendiendo a lo establecido por el Plan Integral y Calendario del *PEL 2023-2024* y artículo 167, punto 3, del *Reglamento de Elecciones*, este *Consejo Distrital* considera oportuno designar al personal que participará en las actividades descritas anteriormente.
- 26. Bajo ese tenor, se enlista a continuación al personal SEL y CAEL que habrá de participar en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la integración de la documentación para las casillas, en razón del número de electores que corresponda a cada una de estas a instalar el día de la elección.

Tabla 2. Listado del personal auxiliar SEL.

No.	Nombre Completo			
1.	ANA CRISTINA SIERRA MONTALVO	SEL		
2.	BALAM JAVIER ARAMBURO VEGA	SEL		
3.	EVA VERONICA LEON DE JESUS	SEL		
4.	FERNANDO BENITEZ OROPEZA	SEL		





JORGE ULYSSES ZARAGOZA URIAS JOSE LEONARDO GARCIA FERNANDEZ						
						LUIS EDUARDO RABELO LOPEZ
9. LUIS ROBERTO ZUMAYA MORENO 10. MAIRA FRANCISCA XX MEDINA 11. MARIA DE LOURDES CHAVEZ DELGADO						
					RAMON ORTIZ OSUNA	SEL
					RASHEL MELENDEZ LEON	SEL
SERGIO DANIEL MACIAS IBARRA						
15. YOLANDA TERESA HERMOSILLO SANDOVAL						
	JOSE LEONARDO GARCIA FERNANDEZ LUIS EDUARDO RABELO LOPEZ LUIS ROBERTO ZUMAYA MORENO MAIRA FRANCISCA XX MEDINA MARIA DE LOURDES CHAVEZ DELGADO RAMON ORTIZ OSUNA RASHEL MELENDEZ LEON SERGIO DANIEL MACIAS IBARRA					

Fuente: Elaboración propia con base en la información de este Consejo Distrital.

Tabla 3. Listado del Personal auxiliar CAEL.

No.	Nombre Completo					
1.	AURORA MONTERO MORA					
2.	BENJAMIN ORTIZ OROPEZA	CAEL				
3.	BRISA ALEIDA MARTINEZ GONZALEZ	CAEL				
4.	DANIEL GONZALEZ NEVAREZ	CAEL				
5.	DANIEL LEDON LOPEZ	CAEL				
6.	DANIEL LEDON PARRA	CAEL				
7.	DIEGO DURAN MEDINA	CAEL				
8.	ELVIA DE JESUS GUZMAN CASTRO					
9.	ESMERALDA TEJEDA SALCEDO					
10.	EVELYN SARAI AGUILAR VALDEZ	CAEL				
11.	FRANCISCO JAVIER VILLEGAS LUNA	CAEL				
12.	HEIDY JAZMIN CANO RAMON	CAEL				
13.	ISAURO GONZALEZ VELAZQUEZ					
14.	JESUS DELGADO MORALES					
15.	15. JORGE NEGRETE DURAN					
16.	16. JOSE ANTONIO GOMEZ ALVARADO					
17.	KEVIN JOSUE ROMERO OCAÑA	CAEL				
18.	LETICIA ISABEL GALLEGOS CARDENAS	CAEL				
19.	LUCIA TELLEZ MENDEZ					
20.	CAEL					





/
1
1/0
(1)
PA
4
1/2/
111
6
2
K

21.	MARCO ANTONIO GONZALEZ RIVERA	CAEL			
22.	MARCO ANTONIO HERRERA HERNANDEZ	CAEL			
23.	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ GONZALEZ	CAEL			
24.	MARIA ISABEL CUPICH ROSAS	CAEL			
25.	25. MAYRA DEL CARMEN DURANMEDINA				
26.	MONICA NAYELI GONZALEZ HUIZAR				
27.	MORENO CAMARENA AMELIA				
28.	ROSA GOMEZ HERNANDEZ	CAEL			
29.	ROSALBA CORTEZ VALLIN	CAEL			
30.	SAUL DANIEL ADAME CORTEZ	CAEL			
31.	SERGIO CARRASCO BETANCOURT	CAEL			

Fuente: Elaboración propia con base en la información de este Consejo Distrital.

27. Se exhibe listado de las personas integrantes de este Consejo Distrital que participarán en las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como en la integración de la documentación para las casillas.

Tabla 4. Listado de las Personas Integrantes del Consejo Distrital 10

No.	Nombre Completo	Cargo
1	NORMA ALICIA RUIZ ESCALANTE	Presidencia
2	OMAR PASCUAL DADO INZUNZA	Secretaría Fedataria
3	OMAR CURIEL VILLASEÑOR	Consejero Numerario
4	MARIA DE JESUS TORRES GONGORA	Consejera Numeraria
5	CIPRIANO ALONSO LEYVA MONTOYA	Consejero Numerario
6	BERTHA LIZETH AGUILAR BUSTAMANTE	Consejera Numeraria
7	THIKIVA KIMI MARIANO GARCIA	Consejera Supernumeraria

Fuente: Elaboración propia con base en la información de este Consejo Distrital 10.

28. Asimismo, se enlista al personal técnico-operativo adscrito al Consejo Distrital 10, que auxiliará en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como en la integración de la documentación para las casillas.

Tabla 5. Listado del Personal Técnico-Operativo adscrito al Consejo Distrital 10





No.	Nombre Completo	Cargo
1	ANGEL TORRES MONROY	Delegado Distrital
2	EVERARDO RUBEN SEGOBIANO GONZALEZ	Profesionista Especializado
3	LETICIA CANTU RAMIREZ	Técnico Electoral
4	MIGUEL VAZQUEZ DIAZ	Técnico Electoral
5	YURASI MENCHACA ROSANO	Técnico Electoral
6	BERTHA SNOVITH BOUQUET MIRANDA	Capturista
7	MARVEL HERNANDEZ VELAZQUEZ	Asistente de Oficina y Campo
8	MARISELA PEÑA VILLANUEVA	Asistente de Oficina y Campo
9.	KARINA LIZEET PALACIOS MAGAÑA	Asistente de Oficina y Campo
10	ZAIRA DIONE PEREDO SUAREZ	Asistente de Oficina y Campo

Fuente: Elaboración propia con base en la información de este Consejo Distrital 10.

- 29. Finalmente, y dada la naturaleza transitoria de las personas que desempeñan los cargos enlistados, es oportuno precisar que la actividad de mérito recae en el puesto al ser una función inherente al cargo y consecuentemente es realizada por quien lo ocupe, es decir, en el supuesto de renuncias, sustituciones e incorporaciones, la función será ejecutada por las personas que en última instancia sean designadas en las calidades que correspondan, lo anterior sin que medie Acuerdo adicional donde se les asignen las funciones referidas.
- 30. Ahora bien, de actualizarse el supuesto establecido en el párrafo que antecede, la Presidencia deberá informar por escrito a las personas integrantes del *Consejo Distrital* 10, efecto de garantizar el oportuno conocimiento de las personas intervinientes en las actividades materia del presente Acuerdo.
- 31. En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, este *Consejo Distrital 10* emite los siguientes:







ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la designación de las Personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, que apoyarán en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como en la integración de la documentación para las casillas correspondientes al Consejo Distrital Electoral 10 en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

SEGUNDO. Se aprueba el listado de las personas integrantes, así como del personal Técnico Operativo del Consejo Distrital Electoral 10 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que participarán en el Procedimiento de Conteo, Sellado y Agrupamiento de las Boletas Electorales, así como en la Integración de la Documentación para las Casillas correspondientes al Consejo Distrital Electoral 10 en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia y Secretaría del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, para los efectos señalados en el artículo 34, numerales 1 y 2, del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, en términos de lo señalado en el artículo 39, párrafo 3, inciso b), del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.



El Acuerdo de mérito fue <u>aprobado</u> durante la 7ª sesión extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 10 celebrada el 15 de mayo de 2024; **por votación <u>unánime</u> de <u>cinco</u> (5) votos a favor** de las consejerías electorales: Omar Curiel Villaseñor, María de Jesús Torres Góngora, Cipriano Alonso Leyva Montoya, Thikiva Kimi Mariano García, y de la presidencia, Norma Alicia Ruiz Escalante.

INSTITUTO ESTATAL EL DE BAJA CALIFO

NORMA ALICIA RUIZ ESCALANTE
PRESIDENCIA

OMAR PASCUAL DADO INZUNZA SECRETARÍA FEDATARIA

			* * 5 *